

LEY N° 12338

Creando el distrito de San Pedro de Chaná en la provincia de Huari.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase el Distrito de San Pedro de Chaná, en la Provincia de Huari, del Departamento de Ancash, cuya capital será el pueblo de Chaná.

ARTICULO 2°—El Distrito que se crea por el artículo anterior, tendrá como anexos el caserío de Vichón y los centros poblados de Carhuac, Ayala, Tacta, Tingo y Vista Alegre, los que quedan segregados de los distritos a que pertenecen.

ARTICULO 3°—Los límites de este nuevo Distrito, serán los siguientes: por el Norte, una línea geográfica que partiendo del riachuelo La Leche entre el río Colca y el lugar denominado Jiuyar-

po, sigue por Cachutuna, Condor Tocllanan para terminar en Isco Tacana; por el Este, desde este último punto, la línea baja por Ceja de Atijo, Mojón, Cuncunsh-Pata y Lluycho Upiano, sobre el riachuelo de Illahuasi; por el Sur, de Lluycho Upiano, la línea baja por el

riachuelo de Illahuasi hasta el sur de Tacta, sigue por Condor-Tocllanan, Verde Cocha y puente de Huamanin sobre el río Pichiu; y por el Oeste, el río Pichiu hasta su confluencia con el río Colca, continúa por éste hasta la desembocadura del riachuelo La Leche, lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRÍA.

Augusto Romero Lovo.